



CONVENIO INPESCA-IEEA/02/2024.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INPESCA", REPRESENTADO POR EL MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS CUALES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de octubre de 2022, "LAS PARTES", suscribieron un **Convenio de Colaboración en Materia de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo**, "EL CONVENIO", tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, en el marco de la campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo en "EL INPESCA", como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA", con la finalidad de atender y reducir el índice de analfabetismo y rezago educativo, según corresponda.

2. Que la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONVENIO", señala a la letra lo siguiente:

**DÉCIMA TERCERA:** *El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.*



IEEA

Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" QUE:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2021.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4. Que, el Ing. **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora

INPESCA  
Vo. Bo.  
Dirección Jurídica



Constitucional del Estado de Campeche, el 1 de Diciembre del 2023, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su **domicilio** el ubicado en: *Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

## II.- DECLARA "EL INPESCA" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión que tiene como objeto, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre del año 2021.

II.2. Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro**, comparece con el carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 11, fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal Denominado Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (INPESCA), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre del año 2021 y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 25 de febrero del año 2022 y la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche, artículo 22 fracciones I y II.

II.3. Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios de colaboración, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

II.4. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes que se cita a continuación, el cual está vigente: **IPA220101AP1**

II.5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en la *Calle 10 número 338, Barrio de San Román, con Código Postal 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 811 2920*

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que, se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. Que, en este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.





Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es el objeto del presente Convenio Modificatorio ajustar las cláusulas del Convenio de Colaboración en materia de alfabetización y abatimiento del rezago educativo, con la finalidad de dar una mejor claridad a las bases establecidas, así como modificar los compromisos de cada una de "LAS PARTES".

**TERCERA:** Se modifican las siguientes **CLAUSULAS** del Convenio origen de la siguiente manera:

*"TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias, atribuciones y ámbito territorial, asumen los siguientes compromisos:*

**A) De "EL INPESCA":**

- I.- Coadyuvar con "EL IEEA" en las acciones de atención a la población analfabeta y en situación de rezago educativo y establecer acción conjunta en su caso.*
- II.- Promover que los beneficiarios de los proyectos y programas, en especial los vinculados a los programas productivos, se incorporen a los servicios de educación para adultos.*
- III.- Participar por conducto de su titular en los grupos de trabajo interinstitucionales de educación para los adultos en el Estado.*
- IV.- Identificar a las personas con rezago educativo con interés de participar en el programa para incorporarlos a "EL IEEA".*
- V.- Hacer extensiva la oferta educativa de "EL IEEA" al personal que labora en "INPESCA", así como a sus familiares que lo requieran.*
- VI. Identificar en su plantilla de personal, si existen personas que no hayan concluido su educación primaria y/o secundaria.*
- VII. Realizar una campaña de inscripción con los familiares de los trabajadores que no hayan concluido su educación básica.*
- IX. Apoyar en actividades de promoción de los servicios educativos del "EL IEEA".*
- X. Facilitar el uso de sus instalaciones para que funjan como círculos de estudio o aplicación de examen.*



Unidad Jurídica

**B) De "EL IEEA":**

- I.- Desarrollar en coordinación "INPESCA" las acciones las acciones necesarias para la atención educativa a la población analfabeta y en situación de rezago educativo, y establecer acciones conjuntas en su caso.*
- II.- Organizar círculos de estudio, proporcionar las materias educativas necesarias para la atención, realizar la formación pertinente de figuras educativas y gestionar las gratificaciones para las figuras educativas que participen en las acciones conjuntas de atención educativa, de manera oportuna y conforme a la normatividad establecida.*
- III.- Llevar a cabo las etapas de acreditación y en su caso certificación para la población que participe en los servicios, conforme a los lineamientos establecidos.*
- IV.- Realizar, en su caso acciones de intervención educativa en los proyectos productivos, de educación, apoyados por "INPESCA", que se definan de manera conjunta.*



V. Difundir de manera oportuna y periódica entre las distintas instancias que integran "EL IEEA", las convocatorias, avisos, requisitos y demás información referente al programa "Preparatoria en Línea", para conocimiento de los interesados, con la finalidad de promover las acciones que propicien entre ellos superación académica y bienestar personal y familiar.

**CUARTA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.** - Para dar cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento modificatorio "LAS PARTES" designan como representantes:

"INPESCA", designa como responsable del seguimiento del presente convenio modificatorio a la Licenciada Rosa Angelica Chab Galera, Directora de Vinculación y Enlace Institucional, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación al "EL IEEA".

"EL IEEA", designa como responsable del seguimiento del presente convenio modificatorio a la Licenciada Maricela Yanes Zubieta, en su carácter de Coordinadora de Delegaciones y Proyectos Estratégicos, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación al "EL IEEA".

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años."

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Por "EL IEEA"

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong.  
Encargado del Despacho de la Dirección General.

Por "EL INPESCA"

Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre.  
Director General.

IEEA  
Unidad Jurídica